



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4829 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición del Ayuntamiento de Murcia y de la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia (HUERMUR), por resolución de 26 de febrero de 2025, inició procedimiento para la declaración como bien catalogado a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, publicada en el BORM núm. 58, de 11 de marzo de 2025, y notificada al Ayuntamiento de Murcia y a las personas interesadas (expediente administrativo DBC 000003/2025).

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 146, de 27 de junio de 2025) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a las personas interesadas. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

El Servicio de Patrimonio Histórico con fecha de 18 de septiembre de 2025, informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, procede la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, según identificación, descripción y justificación que figuran en el anexo del citado informe.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.



De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación y/o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 1 de octubre de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia.

1. Denominación del bien objeto de declaración.

Casino Agrícola de Torreagüera.

2. Localización.

El edificio del casino se sitúa en la pedanía murciana de Torreagüera, en la intersección de las calles Mayor, Serrano y Casino, con el nº 34. El acceso principal se localiza en la calle Mayor.

3. Descripción y datos históricos.

Con un total de 630 metros cuadrados, el edificio construido en dos plantas es de estilo ecléctico racionalista, propio de la época de los años 50. Presenta un carácter autárquico y austero, pero enfocado a la modernidad, con grandes ventanales en las fachadas y espacios, y un toque clásico, con la portada diseñada en forma de pórtico y el recibidor octogonal con columnas, desde donde arranca una escalera señorial. Cuenta en su decoración con pequeños toques de estilo art déco en las carpinterías y molduras, así como en la recreación de sillares en el mirador de la fachada. La paleta de color que se emplea es reducida, casi monocromática, plasmada en los zócalos de mortero de yeso coloreado que imita mármoles o piedra en colores naturales.

Tiene características propias de la arquitectura funcional como:

- El uso de formas ortogonales siguiendo las formas de la estructura, lo que abarata los costes de la construcción.
- Síntesis de superficies; simplicidad de las formas; predominio de la lógica constructiva sobre la ornamentación.
- Asimetría, que refleja la libertad compositiva.
- Uso y combinación de volúmenes elementales: cubo, cilindro, esfera, espacios cuadrados y rectangulares.
- Auge de la cristalera. Afán por penetrar en el interior liberando los muros, creando espacios luminosos y diáfanos, además de higiénicos y confortables.
- Marcado carácter social.

En las década de los años 90 del siglo XX se dividió el edificio en dos mitades, siendo destinada el ala este a la construcción del actual consultorio médico.

En 2009 la Sociedad Recreativa Círculo Agrícola cedió al Ayuntamiento de Murcia el resto del edificio, con la condición de que fuese destinado a uso cultural y para las asociaciones locales.

El 22 de julio de 2009 el Ayuntamiento aceptó la cesión gratuita del edificio a través de escritura pública de determinación del resto y cesión de bienes, con número de protocolo 1.446 (Notario Cesar Carlos Pascual de la Parte, 1/10/2009).

El edificio del casino, sede del Círculo Agrícola de Torreagüera, fue construido durante los años 1953 y 1955, siendo inaugurado el 1 de enero de 1956 con el baile de Año nuevo.

Gracias a los fondos de la Sociedad Recreativa Círculo Agrícola se financió el inmueble que ha servido como centro de entretenimiento de sus socios durante toda la segunda mitad del siglo XX



y, en general, de toda la población de la pedanía. La adopción del título Círculo para la asociación incluye el aspecto lúdico entre los otros intereses de tipo económico o profesional.

Fue en la década de 1830 cuando los «lugares de visibilidad», como círculos y casinos inician su vida en España, instalándose en las zonas más concurridas y principales, junto a los bodegones, restaurantes, teatros, etc., creando una nueva cultura burguesa y popular. Estos recintos se centran en fomentar el ocio y la cultura, enfocada a la convivencia fraternal y tolerante de los socios. Será un espacio para la reunión de propietarios, comerciantes, agricultores y artesanos, e incluso de los jornaleros y operarios.

El Casino de Torreagüera alcanzó su máximo esplendor en los años 60 y en toda la década de los 70, llegando a alcanzar la cifra de 1200 socios, cuando la pedanía disponía de 4000 habitantes. Este espacio no era únicamente un espacio de ocio popular del pueblo, sino que acudía gente procedente de otras pedanías.

En la década de los 90 la fama del casino empezó a decaer ante la aparición de otro tipo de espacios de ocio y por la propia decadencia de las asociaciones. Se reduce así el número de socios, lo que condujo a la falta de mantenimiento del edificio y poco después a la cesión de parte del inmueble para ser convertido en consultorio médico. Posteriormente, en 2009, se cedió el edificio al Ayuntamiento de Murcia.

En 2024 se creó un movimiento vecinal enfocado a la defensa del inmueble: Plataforma en defensa del Casino de Torreagüera (MURABIT).

4. Justificación de la declaración.

Analizando en su totalidad los valores patrimoniales, elementos internos y externos del inmueble, así como su diseño estructural y decorativo, a continuación se enumeran los criterios que se han tenido en cuenta para justificar su declaración:

- **SINGULARIDAD:** Se trata de una de los muy escasos ejemplos de inmuebles sufragados por los círculos agrarios del siglo XX que aún sobrevive en el municipio de Murcia.
- **AUTENTICIDAD:** Tomando como base el Documento Nara de la Autenticidad (ICOMOS 1994) este edificio es un claro y único ejemplo de arquitectura racionalista del movimiento moderno ejecutado con modestos recursos, y que ha sabido mantener todas las características originales de su construcción y diseño, garantizándose su autenticidad.
- **INTEGRIDAD:** A pesar de que una parte del edificio, correspondiente a los anexos en planta baja, se segregó en la década de los 90 del siglo pasado, derribándose y construyendo un nuevo edificio, lo cierto es que la parte conservada corresponde al edificio principal más emblemático del inmueble.

Se trata de la parte noble del edificio original, que presenta un recibidor octogonal que da paso a una escalera que se abre en dos para acceder al salón de baile y abraza el escenario de la planta superior. Este salón presenta grandes ventanales además del mirador cerrado de la esquina. Todos los interiores conservan y mantienen las formas y decoración mueble (puertas, ventanas, mobiliario, etc) y los zócalos y suelos originales, a modo de capsula del tiempo.

- **REPRESENTATIVIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA:** Este edificio es un ejemplo de la arquitectura racionalista de la Región de Murcia destinada a espacios de asociación, con fines de carácter lúdico y cultural. Fue realizado con escasos recursos materiales y



constructivos, pero se ha convertido con el paso del tiempo en un ejemplo representativo de la arquitectura autárquica de mitad del siglo XX.

- **VALOR SIMBÓLICO:** El Casino de Torreagüera es percibido por la sociedad de su localidad como un espacio emblemático, y referente en su vida social y afectiva, pues han sido prácticamente todos sus habitantes los que han participado en los actos sociales programados a lo largo de sus 70 años de historia: fiestas, bailes de gala, meriendas, etc.
- **INTERÉS ARTÍSTICO:** Se trata de un claro ejemplo de la arquitectura racionalista autárquica de grandes ventanales, espacios ortogonales y mobiliario de diseño años 50 que se conserva en la localidad.
- **INTERÉS REMEMORATIVO:** El edificio rememora el asociacionismo agrario iniciado a finales del siglo XIX, expresando la cúspide de su historia la construcción de un espacio propio con carácter lúdico y cultural para el desarrollo social de sus asociados y su pedanía. Hasta la fecha de su cierre, el casino ha sido el corazón de la vida social del pueblo.
- **INTERÉS TIPOLÓGICO:** La tipología de la edificación es una clara muestra del movimiento arquitectónico moderno europeo en la Región de Murcia, movimiento que fue incorporado de modo tardío a la sociedad murciana, escasamente vanguardista en los momentos de mitad del siglo pasado, como un elemento novedoso y aperturista de las influencias artísticas europeas.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** El edificio se conserva cual cápsula del tiempo, ya que conserva la esencia desde su creación, a principio de los años 50 del siglo XX. Mantiene sin evolución visible el diseño interior de los espacios tal y como fueron proyectados, como la recepción, la escalera que envuelve en la primera planta el escenario, las arcadas que dan acceso a las oficinas, así como los grandes ventanales abiertos en sus tres fachadas, y que aportan luminosidad al interior. Conserva, asimismo, la totalidad del mobiliario y la decoración interior.

Debido al paso del tiempo y a la acción de los factores climáticos sobre los materiales constructivos usados en el inmueble, precarios a causa de la escasez económica del momento en que fue construido, el edificio presenta patologías derivadas de la degradación de sus componentes. La acción del agua ha ocasionado desprendimientos de diversos elementos de la fachada, la corrosión de las armaduras, y cerchas de las cubiertas, etc. En cualquier caso, se trata de alteraciones susceptibles de reparación por métodos y técnicas habituales.

- **INTERÉS COMO HITO EN EL ÁMBITO URBANO:** Esta construcción se localiza en el centro urbano de Torreagüera, siendo un enclave reconocido y recordado por los vecinos que lo han utilizado, dando su nombre también a la calle trasera del inmueble: Calle Casino. Se trata de una referencia arquitectónica como inmueble señalado y referente de la localidad.

En síntesis, consideramos que, junto a los valores culturales, artísticos, tradicionales, sociales, sentimentales y arquitectónicos que sin duda concurren en el inmueble, ya que se trata de un ejemplo de arquitectura racionalista de la Región de Murcia, destacan especialmente los relacionados con su historia y significado. La singularidad y significación del Casino de Torreagüera, como centro de sociabilidad formal en el contexto social e histórico de la población, permite el estudio de una sociedad en un periodo determinado (2ª mitad del siglo XX), y en este sentido resulta difícilmente entendible la historia contemporánea de esta pedanía murciana sin la historia de su casino.



5. Delimitación del inmueble:

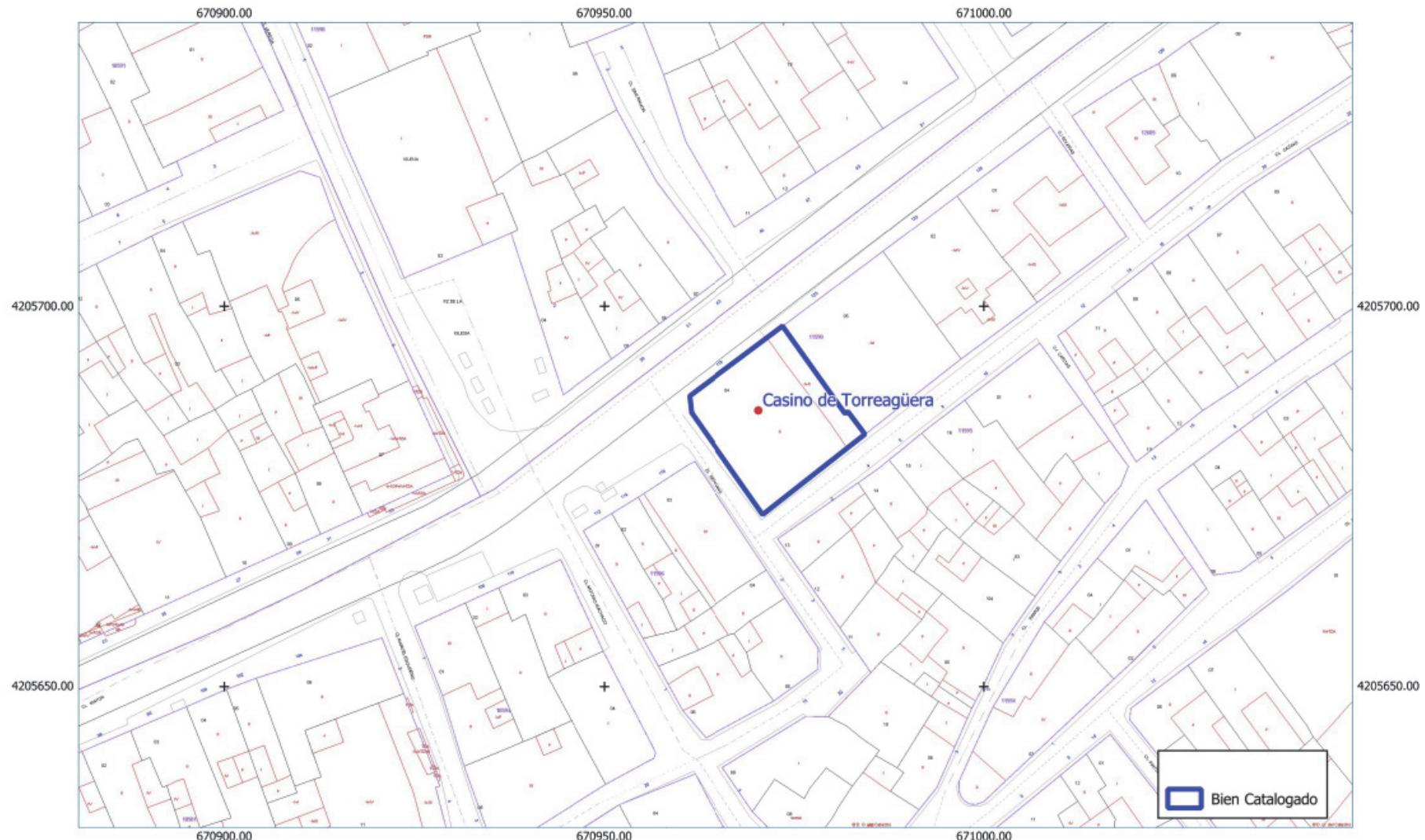
Linda al norte con Calle Mayor, al sur con Calle Nueva, y al este con finca segregada de matriz (finca con nº de asiento 1491 del inventario de Bienes y Derechos Municipales, destinada a Consultorio médico de la pedanía), al oeste con Calle del Horno.

Referencia catastral: 1159004XH7015N000100

Coordenadas del perímetro

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

Nº	X	Y
1	670981.715	4205685.915
2	670982.115	4205686.155
3	670984.355	4205683.184
4	670982.005	4205681.344
5	670970.895	4205672.615
6	670961.465	4205686.014
7	670961.215	4205688.215
8	670971.446	4205695.855
9	670973.516	4205697.405





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN CATALOGADO
CASINO DE TORREAGÜERA
MURCIA

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

0 10 20 30 40 50 m

